

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

15 DE DICIEMBRE 2023

C. HÉCTOR DELGADILLO GÓMEZ

PROMOVENTE

FR. SGR. LOTES 171, 172, COL. 20 DE NOVIEMBRE

DURANGO, DGO.

Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su Capítulo I, Artículo 1, Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5. Fracción IX. El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, esta Dependencia Estatal, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 29, Fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BONANZA**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en, **FR. SGR. LOTES 171, 172, COL. 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, promovido por, **C. HÉCTOR DELGADILLO GÓMEZ**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE**.

RESULTANDO:

Que el 26 de septiembre de 2023, se recibió en esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Durango, la documentación correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I y II, y Artículo 16.

El 27 de septiembre del 2023, se turna al Área de Impacto Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, el cual acuerda en su **Capítulo III.-** De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones. **Artículo 6.-** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran deberán hacerlo previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en Materia de Impacto Ambiental se les solicite para poder obtener su autorización. **Inciso E.** Desarrollos inmobiliarios que afecten el ecosistema. **Fracción I.** Construcción y operación de hoteles, condominios, fraccionamientos, villas, desarrollo habitacionales y urbanos, restaurantes, centros comerciales, instalaciones de comercio y servicios en general, infraestructura turística o urbana y nuevos centros de población. **Artículo 7.** Las actividades

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la Federación.

Los **Estudios de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo** se presentarán cuando se trate de alguna obra o actividad que se considere que causará un mínimo desequilibrio ecológico y no rebase los límites y condiciones señalados en los reglamentos y normas emitidas por la Federación o por el Estado para proteger al ambiente. **Artículo 11. Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

El 28 de septiembre del 2023, se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la **Ley Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Normas Oficiales Mexicanas y en sus Reglamentos Capítulo IV, Artículo 18.**

El día 28 de septiembre del 2023, se reciben en las oficinas de esta Secretaría, las publicaciones hechas en el periódico El Sol de Durango, los días 26, 27 y 28 de septiembre del 2023, y con lo cual se da cumplimiento a lo referente a la consulta pública establecido, en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Capítulo V, Artículo 31.**

El día 5 de octubre del 2023, se inicia el proceso de identificación y valoración, de los impactos potenciales del proyecto, planes, programas o acciones normativas relativos a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno del **PROYECTO**, con la finalidad de que se considere el medio ambiente en la planificación y en la toma de decisiones para, acabar definiendo actuaciones que sean más compatibles con el medio ambiente.

El 5 de octubre del 2023, el Área Jurídica de la Secretaría acuerda en su resolutivo **SRNMA/DJ/171/23**, que: Una vez efectuada la revisión correspondiente que anexa al oficio **SMA/1490/2023**, hago de su conocimiento que no se encuentra irregularidad alguna en los mismos.

El 6 de octubre del 2023, personal técnico especializado en Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, realizó una indagación digital, para corroborar la ubicación del proyecto, así como la coherencia con respecto al Ordenamiento Ecológico Estatal y Municipal, los usos de suelo en la zona, colindancias, Atlas de Riesgo Municipal, al sitio propuesto en: **FR. SGR. LOTES 171, 172, COL. 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, para la realización de las actividades que involucran el **PROYECTO**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que pueden verse afectados por el desarrollo del mismo, y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Capítulo IV, Artículo 24.**, para lo cual se determinó lo siguiente:

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

El sitio propuesto para el **PROYECTO**, en un área que está, inmersa dentro de la mancha urbana, la zona fue utilizada para la agricultura, se encuentra desprovista de vegetación y rodeada de actividades industriales, comerciales, habitacionales y vías de comunicación, no se encuentra localizado en o inmediato a un área natural protegida de carácter estatal o municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del proyecto, que no se perturbarán especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección y que no se generarán impactos ambientales adversos significativos a los ecosistemas de la zona, siempre y cuando el mismo se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones ambientales en la materia, observando y apegándose a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran. Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta.

CONSIDERANDO:

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4°, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró: **I.-** Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. **II.-** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y, **III.-** Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente marcado en el **Capítulo VI, Artículo 36, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

Conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, el **PROYECTO** consiste en:

NOMBRE DEL PROMOVENTE: C. HÉCTOR DELGADILLO GÓMEZ.

NOMBRE DEL PROYECTO: LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BONANZA.

UBICACIÓN: FR. SGR. LOTES 171, 172, COL. 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: N 24° 01' 7.66''
W 104° 36' 11.41''

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: C. HÉCTOR DELGADILLO GÓMEZ

CAPACIDAD: 72 LOTES

SUPERFICIE

ÁREA HABITACIONAL	9,736.51 M ²
ÁREA DE DONACIÓN	1,246.34 M ²
VIALIDADES	5,443.40 M ²
TOTAL	16,426.25 M ²

COLINDANCIAS: NORTE: CON LA COLONIA TERRAZO.
SUR: CON LA CALLE CAMINO A LA LOMA.
ESTE: CON LA COLONIA CIELO AZUL.
OESTE: CON LA PROPIEDAD UBALDO VALENZUELA.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

Se plantea utilizar un espacio dentro de la mancha urbana con accesibilidad tanto a sitios de interés como la disponibilidad de servicios básicos, dada la importancia de propiciar un crecimiento urbano adecuado y no un crecimiento horizontal como se menciona en los párrafos anteriores donde se expone las deficiencias que esto ocasionaría.

La importancia que conlleva el contemplar el cambio en la utilización de bienes inmuebles hacia un mejor panorama administrativo en el desarrollo inmobiliario que contempla la urbanización de 123 lotes en total, así como dos áreas verdes, considerando sus respectivos accesos y vialidades, cabe mencionar que el **proyecto será dividido por etapas**, contemplando la urbanización de las manzanas 4, 5, 6 y el área B, siendo estos un total de 72 lotes y un área verde (plano en el anexo 3) teniendo como objetivo primordial satisfacer

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahustoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

necesidades primarias en la demanda de futuros espacios habitacionales, para la interacción de personas con intereses similares en un entorno cómodo y saludable.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE:

Factor ambiental: AIRE

COMPONENTE	ETAPAS	EFFECTO
Calidad	➤ Preparación de sitio. ➤ Construcción.	Generación de polvo que ocasionará el tránsito de los vehículos y maquinaria.
Descripción de las medidas aplicables		
➤ Mitigación ➤ Al realizar las actividades en las que se involucre movimiento de material edáfico, se procurará humedecer la superficie con la finalidad de minimizar el movimiento de partículas en la atmósfera. Los riegos se realizarán con mayor énfasis en aquellos sitios que se encuentran cercanos a los asentamientos humanos ➤ Al efectuar las obras de preparación de sitio y construcción en que se involucren materiales que sus partículas puedan suspenderse en el aire, se deberá humedecer las superficies lo más posible que se pueda. ➤ Los humos generados por maquinaria y equipo no rebasen lo establecido por la NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles para la emisión de humos, hidrocarburos y monóxido de carbono, bióxido de carbono y óxido de nitrógeno. ➤ Mantener las emisiones de ruido por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-080-SEMARNAT-1994. Preventivas ➤ Se establecerán límites de velocidad en el tránsito de los accesos para minimizar la generación del polvo y ruido durante los recorridos de los vehículos. ➤ Mantenimiento preventivo de la maquinaria y utilizar equipos reductores de sonidos. ➤ Monitoreo constante de las emisiones sonoras de la maquinaria.		

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

Factor ambiental: AGUA

COMPONENTE	ETAPAS	EFEECTO
➤ Calidad. ➤ Recarga.	➤ Preparación de sitio. ➤ Construcción.	Pérdida de la capacidad de recarga de los mantos freáticos. Contaminación de los mantos acuíferos por lixiviación de sustancias nocivas, por efecto del posible derrame de residuos.
Descripción de las medidas aplicables Preventivas ➤ Se deberá evitar la contaminación del suelo cuando se pudieran producir fugas de aceite y combustible de los vehículos involucrados en los sitios del proyecto, de esta manera se evitará contaminar el suelo y el agua al infiltrarse en el suelo. El mantenimiento se debe de realizar en los talleres apropiados para tal fin. ➤ Toda la maquinaria y equipo que se utilice para este proyecto deberá estar en buenas condiciones mecánicas, con el fin de evitar fugas de lubricantes y combustibles evitando la posible contaminación. Mitigación ➤ En la preparación de sitio y construcción se deberá hacer un uso adecuado y moderado de este elemento, con el fin de no tener desabasto, el promovente llevará a cabo una estricta supervisión del buen uso de este elemento.		

Factor ambiental: SUELO

COMPONENTE	ETAPAS	EFEECTO
➤ Pérdida de materia orgánica. ➤ Compactación.	➤ Preparación de sitio. ➤ Construcción.	Este se presenta por el movimiento de tierras, se propicia la erosión, ya sea por causa hídrica o eólica. Durante estas etapas del proyecto, y por el constante tráfico de vehículos, se produce la compactación del suelo.
Descripción de las medidas aplicables Preventivas ➤ Toda la maquinaria y equipo que se utilice en este proyecto deberá estar en buenas condiciones mecánicas, con el fin de evitar fugas de lubricantes y combustibles evitando la posible contaminación del suelo.		

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

- Realizar solo el retiro de suelo que requiera la instalación de la infraestructura.
- No permitir abrir otras áreas que no se requieran para el desarrollo del proyecto.
- Los residuos que se generen durante el desarrollo del proyecto, así como los desperdicios de material utilizados por el promovente, serán recolectados y depositados en contenedores de acuerdo a lo estipulado por las autoridades correspondientes.
- Los residuos sólidos de tipo domestico que se generen durante las diferentes etapas del proyecto, deberán manejarse por separado de acuerdo a sus características. Deberán depositarse en contenedores metálicos o de plástico, con tapa de cierre hermético, indicando su contenido. Su disposición será de acuerdo a lo que señale la autoridad ambiental competente y normas aplicables.
- Se prohíbe el vertido de los residuos (aceite, diésel, entre otros) al terreno y se establece que deberán ser gestionados de acuerdo con la normatividad aplicable.

Restauración

- El promovente debe ejecutar el procedimiento de saneamiento de suelos afectados, para el caso de que accidentalmente los residuos en general se viertan o diseminen (según corresponda) tanto en el área del proyecto, así como en el trayecto de transporte de los mismos.
- A fin de disminuir o eliminar el efecto de compactación del suelo y por ende su capacidad de infiltración por el paso de maquinaria y equipo, una vez terminada la construcción el promovente integrará las áreas verdes de acuerdo al diseño que tengan pensado hacer.

Factor ambiental: FLORA

COMPONENTE	ETAPAS	EFEECTO
Cobertura vegetal	Preparación de sitio	En este caso en particular la flora se verá afectada, toda vez que el sitio del proyecto cuenta con cubierta vegetal en el estrato herbáceo.
Descripción de las medidas aplicables		
Preventivas		
• Se instruirá a todo el personal que labore en el proyecto, la exclusión del fuego dentro de la zona del proyecto, así como se restringirá el uso de este para la remoción de la vegetación durante la etapa de preparación del sitio (despalme), así como derribar vegetación arbórea fuera del área autorizada. • El producto del deshierbe se recomienda ser picado y dispuesto en un área adyacente del proyecto		

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

- En caso de que se requiera aplicar el programa de reubicación de flora

Factor ambiental: FAUNA SILVESTRE

COMPONENTE	ETAPAS	EFEECTO
➤ Migración de fauna silvestre. ➤ Emisión de ruido y vibraciones.	➤ Preparación de sitio. ➤ Construcción. ➤ Abandono de sitio.	Ahuyentamiento de la fauna silvestre por motivo de la presencia humana en la zona del proyecto y por el ruido generado por los vehículos automotores que transitarán por el área del proyecto.
Descripción de las medidas aplicables		
Preventivas		
➤ Queda estrictamente prohibido desarrollar caminos alternos durante la preparación de sitio y abandono que no hayan sido contemplados al inicio del proyecto. ➤ Todo personal que labore en la obra deberá recibir y acatar indicaciones de no atrapar, o dañar ningún ejemplar de fauna silvestre. ➤ Los vehículos automotores y maquinaria en general, deberán circular a velocidades moderadas y solo por los accesos principales establecidos, con la finalidad de prevenir atropellamientos de la fauna silvestre que transite por el sitio del proyecto.		
Compensación		
➤ Dada las características de la zona se llevarán a cabo supervisiones para que los trabajadores no tiren basura que cause daños a la fauna existente aun en la zona.		

Factor ambiental: PAISAJE

COMPONENTE	ETAPAS	EFEECTO
Calidad estética.	➤ Preparación de sitio. ➤ Construcción.	➤ Por el uso de maquinaria. ➤ Generación de residuos. ➤ Percepción de la calidad visual.
Descripción de las medidas aplicables		
Las alteraciones que se registrarán en el paisaje, están asociadas a la etapa de construcción y operación, el impacto que se producirá sobre los valores estéticos será inevitable a menos que no se construya la obra y son difícilmente mitigables, debido al creciente desarrollo urbano.		

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

Factor ambiental: MEDIO SOCIOCULTURAL

COMPONENTE	ETAPAS	EFEECTO
➤ Generación de empleos. ➤ Oportunidad de desarrollo.	➤ Preparación de sitio. ➤ Construcción. ➤ Abandono de sitio.	➤ Contratación de personal. ➤ Funcionamiento del proyecto de urbanización.
Descripción de las medidas aplicables		
Preventivas ➤ El personal deberá contar con las medidas mínimas de seguridad que señala la Norma de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como lo son: NOM-017-STPS-2001 (referente al equipo de protección para los trabajadores en los centros de trabajo) y la NOM-011-STPS-2001 (relacionada a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo). ➤ A lo largo del trayecto y dentro de las instalaciones donde se desarrollarán las actividades se deberán colocar estratégicamente señales de riesgo y/o precaución, dirigidas específicamente hacia la población. ➤ En la contratación de mano de obra no especializada, se deberá dar preferencia a los habitantes de las localidades próximas al área del proyecto.		

CONCLUSIONES FUNDADAS POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

El presente estudio analiza y evalúa los posibles impactos que se darán a través de las actividades que implican llevar a cabo la urbanización de un futuro complejo habitacional de interés social. Que traerá consigo importantes beneficios socioeconómicos que implican un desarrollo y mejora en la infraestructura de interés social y la disposición de servicios básicos.

La metodología propuesta y desarrollada en el presente estudio, es adecuada para formular el análisis de impactos ambientales con mayor asertividad de acuerdo a la naturaleza del proyecto, donde se permite el uso y manejo de información cualitativa y cuantitativa, permitiendo obtener como resultado información convencional que puede ser interpretada y valorada para finalmente emitir una interpretación adecuada de valoración del impacto ambiental. Considerando los diferentes elementos involucrados en este proceso, se concluyó que, si bien el impacto a los componentes ambientales paisaje y suelo presentan el mayor impacto, en base a las condiciones presentes en el área del proyecto. A los impactos de mayor consideración en orden de importancia, se tendrá que dar especial atención a la efectividad de las acciones a implementar para mitigar en el mejor de los casos, los impactos negativos a los componentes ya mencionados. Estas acciones pueden consistir en acciones y medidas de mitigación como se describe en los capítulos anteriores.

De igual manera se analiza que el presente proyecto no sobrepasa la capacidad de carga del ecosistema, ya que no producirá impactos que afecten su calidad, estructura o función; de igual manera la integridad

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahustoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

funcional no se alterará ni modificará de manera significativa al entorno natural, ya que se entiende que es el conjunto de mecanismos que permiten el mantenimiento del equilibrio ecológico y la permanencia del ecosistema, entendiendo como mecanismos los sucesos intermedios entre causa y efecto.

Los posibles Incrementos en los niveles de erosión y en el componente ambiental paisaje, ya que éste presenta una calidad baja de acuerdo a los resultados en su valoración ambiental y, que una vez desarrollado el proyecto, el paisaje se verá modificado en su estética y visibilidad.

Una vez analizados todos los elementos, con referencia y perspectiva al entorno ecológico y social, tanto de ejecución como de las consecuencias ambientales, una vez terminado el proyecto y puesto en operación, y teniéndolo visualizado y evaluado de forma cualitativa y cuantitativamente se puede concluir que, el proyecto, implementará acciones para la mitigación de impactos a generar, además de traer más oportunidades de desarrollo para esta zona de la ciudad de Victoria de Durango.

De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado en el presente documento, y atendiendo las medidas preventivas, de mitigación y de compensación propuestas, así como las que determine la autoridad, se puede concluir que el proyecto no se contrapone al proceso natural del sitio, ya que el uso del suelo donde se desarrolla el mencionado proyecto, se ubica dentro de la mancha urbana.

Por otra parte, debido a que el sitio del proyecto se ubica aledaño a infraestructura habitacional ya establecida y en crecimiento continuo, así como los accesos existentes y servicios disponibles, la integridad funcional del entorno natural ha sido afectada gradualmente, no obstante el proyecto no aumentará significativamente el nivel de fragmentación, la pérdida ambiental consiste principalmente en la emisión de ruido, emisiones de material particulado, reducción de la cobertura vegetal (herbácea) y polvos sedimentables, no obstante, se proponen medidas para mitigar en la medida de lo posible los impactos a generar.

El desarrollo del proyecto no generará impactos ambientales críticos o acumulativos potenciales que pongan en riesgo algún ecosistema frágil o alguna otra característica o atributo que le asigne una categoría de particularidad o excepcional. Se consideró el estado actual del área, que se encuentra moderadamente impactada debido a los factores antes mencionados. Una vez analizados todos los elementos, con perspectiva en el entorno ecológico y social, tanto de ejecución como en la implementación de las medidas de mitigación, terminada la urbanización del proyecto y puesto en operación, teniéndolo visualizado y evaluado de forma cualitativa y cuantitativamente, se puede concluir que *el proyecto es ambientalmente VIABLE*.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

1. **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad Informe Preventivo, en formato digital.
2. **Copia del recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y de Administración. No. 2023-3731611.**
3. **Copia de la identificación del Representante Legal:** Emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de **Delgadillo Gómez Héctor**.
4. **Copia del RFC del Representante Legal:** Lugar y Fecha de Emisión: Durango, Durango a 25 de septiembre 2023, **RFCDEGH490620T67**.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

5. **Copia de la situación legal del predio:** Lic. Oscar Fco. Zarzosa Ruíz, Notario Público No. 18, Durango, Dgo. En la Ciudad de Durango, Estado del mismo nombre, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno, Ante mí, Licenciado Oscar Francisco Zarzosa Ruíz, Notario Público Número dieciocho, de esta Ciudad en ejercicios, comparecieron de una parte el señor don Domingo Armándó Velazco Murguía Vela de Velazco, por sus propios derechos, y de la otra parte el señor don HÉCTOR DELGADILLO GÓMEZ, también por sus propios derechos, y formalizaron el contrato de Compra-Venta.
6. **Copia de la factibilidad de energía eléctrica. No. DPL-JGRV-092/2023. ES FACTIBLE.**
7. **Copia del uso de suelo: DUVM/132740/23. FACTIBLE.**
8. **Copia de la factibilidad de agua. No. AMD/DG/0230/2023.ES FACTIBLE.**
9. **Programa de trabajo.**
10. **Plano de:** Ingeniería vial, de conjunto, ubicación, ordenamiento estatal, ordenamiento municipal, hidráulico, instalación sanitaria, acuífero, clima, edafológico, fisiográfico, geológico hidrológico, uso de suelo y vegetación.

DISPOSICIONES:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 17 de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, que define que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente, y una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría determina que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
2. Las autorizaciones que expida la Secretaría, solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su **vigencia será de un año**, contando a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **PROMOVENTE** lo solicite por escrito ante ésta con **30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento**, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 38, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
3. Las autorizaciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, serán intransferibles y tendrán el carácter de permisos, licencias o concesiones. **Capítulo II, Artículo 112.**

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

4. Una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, la Secretaría emite fundada y motivada la resolución siguiente: **SE AUTORIZA EL PROYECTO DE MANERA CONDICIONADA**, de acuerdo a lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 37, Fracción. II.-** Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente, **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**. Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.
5. Esta autorización **NO CUBRE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, para lo cual deberá realizar el estudio correspondiente, en Materia del Impacto Ambiental, y presentarlo ante esta Secretaría para su Evaluación y Dictaminación correspondiente.
6. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **PROYECTO, Capítulo VI, Artículo 41, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
7. La ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 39, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
8. En caso de que el **PROMOVENTE** desista ejecutar las obras motivo de la presente autorización, deberá presentar un escrito de anulación y devolución del expediente, si así lo decide, para lo cual no habrá devolución del pago de derechos, esto según lo señalado en el **Capítulo IV, Artículos 28 y 42 del Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
9. El **PROYECTO** deberá ser desarrollado, observando y apegándose a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

10. Por ningún motivo, el presente documento constituye un permiso de remoción de vegetación, cambio de uso de suelo, inicio de obra, uso de suelo, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría y otras autoridades.
11. Esta autorización no exenta al **PROMOVENTE** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
12. El **PROMOVENTE**, estará sujeto al cumplimiento del **Capítulo IX, Artículos del 55 al 61**, referente a la inspección, medidas de seguridad y sanciones, establecidas en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
13. **Artículo 56.-** Cuando la Secretaría realice la diligencia de inspección a que se refiere el Artículo anterior, del presente Reglamento, el promovente deberá presentar al momento de la inspección el original del dictamen de Impacto Ambiental o cualquier documento que haya expedido la Secretaría para dicho proyecto, para que los inspectores puedan revisar y verificar las condicionantes establecidas en dicho documento, según lo señalado en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
14. **Artículo 57.-** Cuando el responsable de una actividad, obra o proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, incumpla con las condiciones previstas en la autorización y se presenten conductas violatorias establecidas en el **artículo 140 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, la Secretaría, ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que corresponda aplicar. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia, según lo establece el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
15. **Artículo 134.-** Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella se deriven, serán sancionados administrativamente por la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de lo que otros ordenamientos aplicables establezcan, **Capítulo IV, de las Sanciones de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

16. El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental en su Artículo 27.- Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, tendrá como máximo un plazo de quince días hábiles a partir de expedida la autorización. Deberá someterlas a consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada, con el objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

17. El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 29.- Las ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo y sustitución de infraestructura, de la capacidad instalada, que hayan sido autorizadas en materia de Impacto Ambiental con anterioridad, deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría previamente a su ejecución, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, ésta notifique si es necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda o presentar información adicional que justifique que su ejecución no causará impacto al ambiente.

18. Así mismo el PROMOVENTE se comprometerá a:

- ✓ Cumplir las responsabilidades que cada generación tiene como albacea del medio ambiente para las sucesivas generaciones.
- ✓ Asegurar a todos los mexicanos un entorno seguro, saludable productiva y agradable estética y culturalmente.
- ✓ Conseguir el uso más amplio posible y beneficioso del medio ambiente sin degradación, ni riesgo para la salud o la seguridad ni cualquier otra consecuencia no deseable ni pretendida.
- ✓ Conservar los importantes aspectos naturales, culturales, históricos de nuestra herencia nacional y mantener en lo posible un medio ambiente que permita la diversidad y variedad de cada elección individual.
- ✓ Alcanzar un equilibrio entre población y uso de los recursos que permita elevar la calidad de vida, y
- ✓ Mejorar la calidad de los recursos renovables y aproximarse al máximo reciclaje posible de los recursos no renovables.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

19. En el caso de autorizaciones condicionadas, como ocurre con el presente documento, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono, según lo marca el **Capítulo VI, Artículo 40. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

CONDICIONANTES

PREPARACIÓN DEL SITIO.

PRIMERA.- La preparación del sitio deberá sujetarse a la descripción contenida en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo** y los planos incluidos en este, así como en lo dispuesto en la presente autorización.

SEGUNDA.- El material pétreo sobrante de la construcción deberá depositarse en un banco de materiales para tal fin, previa solicitud ante la autoridad municipal para que se indique el lugar de depósito del mismo material pétreo, debiendo entregar ante esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la respuesta que dé la autoridad municipal.

TERCERA.- Las emisiones de ruido deberán encontrarse dentro de los límites marcados en la NOM-081-SEMARNAT-1994, siendo el máximo permitido para fuentes fijas, de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 y de 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas.

CUARTA.- Se tomarán las medidas necesarias para disminuir las posibles emisiones a la atmósfera de polvos y partículas suspendidas causadas por el tránsito y transporte de escombros y materiales, que participen en la ejecución de la obra.

QUINTA.- Dar cumplimiento a la NOM-041-SEMARNAT-1999 que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1997.

SEXTA.- Dar cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994 referente a los niveles máximos permisibles de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1999.

SÉPTIMA.- Dar mantenimiento y revisión periódica a la maquinaria que sea utilizada, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono de opacidad del humo y ruido que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

OCTAVA.- En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles éstos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA.- Para minimizar la generación de emisiones a la atmósfera, producidas por fuentes móviles todos los vehículos automotores que se utilicen en el proyecto deberán contar con sus servicios de afinación.

DÉCIMA.- Dar cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para el tipo de construcción autorizado en la zona.

DÉCIMA PRIMERA.- Colocar letrinas móviles para el uso de los trabajadores que están laborando en el proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Elaborar bitácora fotográfica al inicio y término de la obra, la cual deberá ser entregada a esta Secretaría.

DÉCIMA TERCERA.- Colocar en el predio propuesto un anuncio informativo de la construcción del **PROYECTO**, colocando el número de autorización de esta Secretaría.

DÉCIMA CUARTA.- El **PROMOVENTE** no deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo al aire libre.

DÉCIMA QUINTA.- Usar los bancos de materiales de préstamo del área, por ningún motivo deberá abrir nuevos, si fuera necesario, tendrá que ser evaluado en materia de impacto ambiental ya sea por la Dependencia Federal y/o por esta Secretaría.

DÉCIMA SEXTA.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **PROYECTO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del proyecto, bajo los términos que fue expresado en su Informe Preventivo y en los de la presente resolución, **Capítulo IX, Artículos 55 al 61, del Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

DÉCIMA OCTAVA.- La Evaluación de Impacto Ambiental, (documento original) deberá permanecer en el sitio del proyecto, con la finalidad de que los inspectores de esta Secretaría verifiquen las condicionantes de preparación del sitio.

DÉCIMA NOVENA.- Para apoyar la disminución de la contaminación en la mancha urbana, se deberá adquirir ladrillo elaborado en el parque industrial ladrillero, ya que este es fabricado a través de un proceso más ecológico y en un área destinada para tal fin. Al momento de contestar las condicionantes, deberá exhibir el recibo de compra que cubra lo antes marcado.

VIGÉSIMA.- Cumplir con los criterios de regulación correspondientes a las zonas urbanas, que marca el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

PRIMERA.- La construcción deberá sujetarse a la descripción contenida en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo** y los planos incluidos en este, así como en lo dispuesto en la presente autorización.

SEGUNDA.- El material pétreo sobrante de la construcción y de la obra deberá colocarse en un banco de depósito de materiales para tal fin, previa solicitud ante la autoridad municipal para que se indique el lugar.

TERCERA.- Las emisiones de ruido deberán encontrarse dentro de los límites marcados en la NOM- 081-SEMARNAT-1994, siendo el máximo permitido para fuentes fijas, de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 y de 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas.

CUARTA.- Se tomarán las medidas necesarias para disminuir las posibles emisiones a la atmósfera de polvos y partículas suspendidas causadas por el tránsito y transporte de escombros y materiales, que participen en la ejecución de la obra.

QUINTA.- Dar cumplimiento a la NOM-041-SEMARNAT-1999 que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1997.

SEXTA.- Dar cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994 referente a los niveles máximos permisibles de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1999.

SÉPTIMA.- Dar mantenimiento y revisión periódica a la maquinaria que sea utilizada, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono de opacidad del humo y ruido que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

OCTAVA.- En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles estos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA.- Para minimizar la generación de emisiones a la atmósfera, producidas por fuentes móviles todos los vehículos automotores que se utilicen en el proyecto deberán contar con sus servicios de afinación.

DÉCIMA.- Dar cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para el tipo de construcción autorizado en la zona.

DÉCIMA PRIMERA.- Cumplir con la NOM-002-CNA-1996, referente a los límites máximos permisibles de contaminación, en las descargas de aguas residuales al alcantarillado urbano y rural.

DÉCIMA SEGUNDA.- Presentar en un plazo perentorio de 30 (treinta días hábiles), el proyecto ejecutivo de manejo de aguas pluviales, considerando su reúso y la posibilidad de construcción de pozos de absorción para incorporar los excedentes al subsuelo.

DÉCIMA TERCERA.- Colocar letrinas móviles para el uso de los trabajadores que están laborando en el proyecto.

DÉCIMA CUARTA.- Utilizar en toda su red hidráulica implementos ahorradores de agua.

DÉCIMA QUINTA.- El **PROMOVENTE** no deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto, zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo a aire libre.

DÉCIMA SEXTA.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **PROYECTO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del proyecto, bajo los términos que fue expresado en su Informe Preventivo y en los de la presente resolución, **Capítulo IX, Artículos 55 al 61, del Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

DÉCIMA OCTAVA.- La Evaluación de Impacto Ambiental, (documento original) deberá permanecer en el sitio del proyecto por el tiempo de vida de este, con la finalidad de que los inspectores de esta Secretaría verifiquen las condicionantes de construcción.

DÉCIMA NOVENA.- Usar los bancos de materiales de préstamo del área, por ningún motivo deberá abrir nuevos, si fuera necesario, tendrá que ser evaluado en materia de impacto ambiental ya sea por la Dependencia Federal y/o por esta Secretaría.

VIGÉSIMA.- Para apoyar la disminución de la contaminación en la mancha urbana, se deberá adquirir ladrillo elaborado en el parque industrial ladrillero, ya que éste es fabricado a través de un proceso más ecológico y en un área destinada para tal fin. Al momento de contestar las condicionantes, deberá exhibir el recibo de compra que cubra lo antes marcado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cumplir con los criterios de regulación correspondientes a las zonas urbanas, que marca el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- No deberá almacenar productos tóxicos, corrosivos, flamables, o mal olientes (MATPEL o HAZMAT), y/o combustibles que pudieran poner en peligro la integridad de la población en general y de las personas que estén haciendo uso de las instalaciones.

VIGÉSIMA TERCERA.- Generar un área verde de 1,236.44 m², tal y como lo menciona en su **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo (etapa de urbanización)**. Se recomienda según lo establecido en el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango para la reforestación urbana en espacios abiertos vialidades y áreas verdes las siguientes especies nativa: *Pinus engelmannii* (pino real), *Pinus cembroides* (pino piñonero), *Cupressus ilusitanica* (cedro blanco), *Acacia schaffneri* (huizache), *Acacia farnesiana* (huizache), *Prosopis laevigata* (mezquite) y *Yucca decipiens* (palma).

ABANDONO DEL SITIO DESPUÉS DE LA CONSTRUCCIÓN.

PRIMERA.- Cuando su **PROYECTO** llegue al término, deberá hacer labores de restauración consistentes en: desalojar todos sus residuos y confinarlo donde dictamine la autoridad competente y con lo que respecta al predio, implementar las medidas que sean necesarias para su limpieza.

SEGUNDA.- Presentar el informe de cumplimiento de condicionantes establecidas en el presente documento, así como las medidas de mitigación y compensación enunciadas en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, en un término de 30 días de concluido el proyecto, anexando memoria fotográfica, documentos, así como toda la documentación y evidencia que respalde su dicho.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.1099.SMA.1808.2023.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023.

Que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto Ambiental **no se prevén modificaciones adversas significativas importantes** al entorno natural del área de interés en los términos de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**; siempre y cuando el **PROMOVENTE** aplique correctamente las medidas desarrolladas en su **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo** y en los de la presente resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionará durante las diferentes etapas de su desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o la modificación sin autorización del proyecto en la forma en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de aplicación de las sanciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia, y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ATENTAMENTE

MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Elaboró y Realizó L.C.F. Cristóbal de J. Díaz Rocha	Aprueba Ing. Pedro A. Pasillas Martos	Aprueba Ing. Felipe N. Coria Quiñones
--	--	--

C.P. ARCHIVO
CEHE/FNCQ/PAPM/cidr.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx